

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB 274/2009 1º SEG

APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 05 NOV 2009

R. EXENTA Nº 3671

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 274/2009, contenido en Memorándum AMERB Nº 274/2009, de fecha 14 de octubre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 890 de 2007, Nº 1438 y Nº 2326, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra e), del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", R.U.T. Nº 65.209.800-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5639 de 06 de febrero de 2007 y en el Registro Sindical Único con el Nº 10010278, domiciliado en Mata Verde Nº 80, Puerto Montt, X Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de septiembre de 2010, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 274/2009, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 274 de 2009, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

6
FPF